

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo
dos mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2020-00158-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LOOPA GROUP S.A.S
DEMANDADO	TAFUR LOSADA ORLEY SANCHEZ VILLALOBOS WILLINTONG

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo y aprehensión del vehículo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

- 1.1.** El secuestro del vehículo que es de propiedad de la parte pasiva, de las siguientes características:

PLACA	: HFQ374	CARROCERIA	: SEDAN	
CLASE	: AUTOMOVIL	MOTOR	: Z2180948HOAX0349	REGRABADO: N
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9GACE5CD9KB036281	REGRABADO: N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: 9GACE5CD9KB036281	REGRABADO: N
LINEA	: BEAT	MODELO	: 2019	
COLOR	: BLANCO GALAXIA	VIN	: 9GACE5CD9KB036281	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 06/29/2018	IMPORTACION	: 320180001027150	
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 1206	
	PAS: 5			

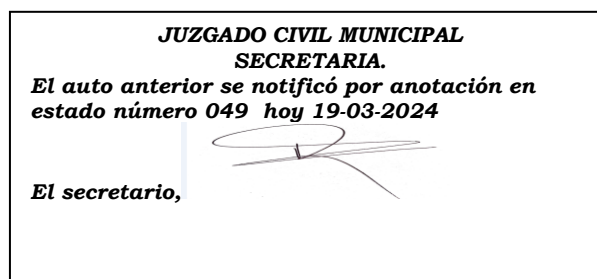
a.-) En cumplimiento a la circular PCSJ19-28 del Consejo Superior de la Judicatura, y parágrafo del art 595 del código general del proceso, para la práctica de la anterior medida, comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA NORTE DE SANTRADER, REPARTO quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

b.-) Se LE FACULTA para que designe secuestre quien debe hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

Se ordena que la Secretaría, envíe los comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806aec2ea0ec939b6f662f79d4f762e3e7b9117a754c675cd5f2f8041e517d9d**

Documento generado en 18/03/2024 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>